

Asimismo existirá un Comité de Apelación en cada deporte, que será el de la correspondiente Federación Deportiva de Castilla-La Mancha.

2. Contra la resolución adoptada por los Comités de Apelación cabe interponer recurso ante el Comité de Disciplina Deportiva de Castilla-La Mancha. Este Comité es el órgano superior en materia de disciplina deportiva en el ámbito territorial de Castilla-La Mancha y sus resoluciones agotan la vía administrativa.

Duodécimo.- Reclamaciones y recursos:

1. Sobre cualquier incidencia o hecho que se considere sancionable en el desarrollo de la competición, podrá interponerse recurso o reclamación ante el Comité de Competición, dentro de los tres días siguientes a la fecha de finalización del encuentro objeto del recurso o reclamación.

2. Contra las resoluciones del Comité de Federación podrá plantearse recurso ante el Comité de Apelación, en el plazo y forma establecido en el Reglamento de Régimen Disciplinario de la Federación.

3. Las resoluciones del Comité de Apelación son recurribles ante el Comité de Disciplina Deportiva de Castilla-La Mancha en el plazo de cinco días hábiles desde su notificación.

No obstante, las Comisiones Provinciales podrán reducir los plazos indicados, cuando sea preciso para el correcto desarrollo del Campeonato

Decimotercero.- Campeonatos de España

A las convocatorias del Consejo Superior de Deportes y de las Federaciones Deportivas Nacionales, podrán concurrir los deportistas y equipos que reúnan los requisitos establecidos en las mismas teniendo en consideración la clasificación alcanzada en la Fase Regional del Campeonato Regional del Deporte en Edad Escolar.

Decimocuarto.- Seguro de accidente deportivo

La Consejería de Educación y Ciencia suscribirá una póliza con una compañía aseguradora para cubrir los accidentes deportivos de todos los deportistas, delegados y entrenadores de los equipos participantes en el Campeona-

to Regional del Deporte en Edad Escolar, originados con motivo de su desarrollo.

Decimoquinto.- Medidas para el profesorado

1. La participación del profesorado de los centros públicos que intervengan en el Campeonato Regional del Deporte en Edad Escolar objeto de la presente Orden será acreditada, a efectos de formación, por el órgano competente en materia de Formación Permanente del Profesorado de la Consejería de Educación y Ciencia, hasta un total de 50 horas de formación por curso escolar.

A tal efecto, se adjuntará un certificado del director del centro en el que se hará constar la dedicación del profesor al Campeonato.

2. Asimismo, los profesores de centros públicos que, por los resultados obtenidos en las fases regionales deban asistir a los diferentes Campeonatos de España a los que hace referencia la base decimotercera de la presente Orden, tendrán autorización de la Consejería de Educación y Ciencia, no considerándose, por tanto, licencia por asuntos propios.

Toledo, 7 de septiembre de 2004

El Consejero de Educación y Ciencia
JOSÉ VALVERDE SERRANO

Orden de 08-09-2004, de la Consejería de Educación y Ciencia, por la que se convoca Certamen de unidades didácticas que se propongan como objetivo específico el conocimiento de El Quijote y su época por el alumnado de Castilla-La Mancha de los niveles no universitarios.

El Ingenioso Hidalgo Don Quijote de la Mancha es la obra literaria más conocida en el mundo de entre las escritas en castellano y ella, por sí misma, representa en buena medida las señas de identidad de la Comunidad de Castilla-La Mancha.

La lectura guiada del Quijote proporciona al alumnado un conocimiento y un acercamiento en profundidad a la realidad humana, política, económica y cultural de una época, y a una tierra, unas gentes, un modo de vivir y un lenguaje que hacen que Castilla-

La Mancha tenga una proyección universal.

La fuerza descriptiva de la novela, los contenidos que desarrolla y el lenguaje que emplea hacen que esta obra trascienda la época en la que fue compuesta, que cobre vida en cualquier otra y que se adapte a la sensibilidad de diversos lectores.

El Quijote es un relato que conjuga la expresión popular con la pintura imborrable de sus personajes, de su forma de hablar y sus costumbres y ayuda al conocimiento de un idioma que hermana a millones de personas en los cinco continentes. Es, así mismo, un canto a los valores universales de la sociedad y una denuncia de las injusticias.

El estudio de El Quijote ayuda al alumnado a desarrollar estrategias y habilidades de lectura comprensiva y crítica, al conocimiento de muy diversas técnicas narrativas y a la valoración del texto literario como fuente de conocimiento y de placer.

Con motivo de la conmemoración del IV Centenario de la publicación de El Quijote, la Consejería de Educación y Ciencia quiere contribuir a incrementar el conocimiento que de dicha obra tiene el alumnado, fomentando la elaboración de materiales curriculares cuyo contenido haga referencia a la obra, a sus valores y a la época en que fue escrita.

Este impulso en la elaboración de materiales curriculares viene siendo promovido anualmente por la Consejería de Educación y Ciencia mediante Certámenes que tienen como objeto estimular el conocimiento de los elementos que configuran la identidad castellano-manchega, así como el desarrollo de valores y actitudes compartidas y solidarias con el resto de culturas, de acuerdo con la Orden de 2 de noviembre de 2000, por la que se crea el marco de actuaciones para el desarrollo de los diferentes programas de la Cultura Castellano-Manchega (DOCM de 10 de noviembre).

El objeto de este Certamen, por tanto, es el de estimular la elaboración de unidades didácticas relativas a El Quijote que faciliten el conocimiento de los diferentes aspectos literarios de la obra y el análisis de la realidad social, política, económica y cultural de la época en que se escribió, así como la tierra, las gentes, el modo de vida y el lenguaje y los valores universales a los que hace referencia.

Por todo ello, y en virtud de las competencias de la Consejería de Educación y Ciencia establecidas en el Decreto 88/2004, de 11 de mayo de 2004 (DOCM de 14 de mayo), y en uso de las facultades previstas en la Ley 11/2003, de 25 de septiembre, del Gobierno y del Consejo Consultivo de Castilla-La Mancha, dispongo:

Primero. Objeto.

Convocar seis primeros y seis segundos premios, mediante concurso, para la elaboración de unidades didácticas que tengan como objetivo ayudar al mejor conocimiento de El Quijote y su época por el alumnado de Educación infantil, el de cada uno de los ciclos de Educación primaria, y el de Educación secundaria obligatoria y postobligatoria.

Segundo. Destinatarios.

Podrá participar en la presente convocatoria el profesorado no universitario en activo de España e Iberoamérica, garantizando en cualquiera de los casos que uno de los premios de cada ciclo, etapa y nivel será concedido a profesorado de Castilla-La Mancha.

Tercero. Objetivos.

Son objetivos de la misma, en el marco de la celebración del IV Centenario:

- a) Profundizar en el conocimiento del autor y de las técnicas narrativas utilizadas en El Quijote, y estudiar la repercusión de la obra en la literatura y en la cultura universal.
- b) Favorecer el conocimiento del entorno geográfico, histórico, social, lingüístico y cultural de Castilla-La Mancha a través de la lectura de El Quijote.
- c) Promover el desarrollo de valores a través del análisis de los que se transmiten en el texto.

Cuarto. Contenidos de la convocatoria.

Los trabajos presentados desarrollarán unidades didácticas para su inclusión en las programaciones didácticas de Educación infantil, de cada uno de los ciclos de la Educación primaria, y de la Educación secundaria obligatoria y postobligatoria, que incorporen como contenido:

I. El autor, las técnicas narrativas literarias presentes en El Quijote, y la repercusión de dicha obra en la literatura y en la cultura universal.

II. El entorno geográfico, histórico, social, lingüístico y cultural de Castilla-La Mancha en la época de Cervantes.

III. El desarrollo de actitudes asociadas a los valores democráticos, de interculturalidad y de convivencia, (cooperación, solidaridad, participación, ayuda y otros similares) presentes en la obra.

Quinto. Solicitudes y documentación.

1. Las solicitudes deberán ajustarse al modelo recogido en el Anexo I y se presentarán en el registro de la Consejería de Educación y Ciencia (Bulevar de Río Alberche, s/n, 45007-Toledo) con referencia expresa a la Dirección General de Coordinación y Política Educativa, "Materiales Curriculares de El Quijote". También podrán ser presentadas en las Delegaciones Provinciales de Educación y Ciencia o mediante los procedimientos que determina el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2. Las solicitudes se acompañarán de la documentación siguiente:

- a) Anexo II, cumplimentado por el autor o autora del trabajo o por cada uno de los autores o autoras en el caso de que se hubiera realizado en equipo.
- b) Una ficha técnica del material presentado que incluya: Autor o Autores, número de páginas, fecha de elaboración, etapa y nivel educativo al que va dirigido y breve síntesis del contenido.
- c) Original y copias del trabajo en formato papel y en soporte informático de acuerdo con los criterios establecidos en el Anexo III.
- d) Ficha de tercero debidamente cumplimentada por cada uno de los autores o autoras del trabajo, según modelo que se acompaña como Anexo IV.

Sexto. Plazo de presentación.

El plazo de presentación de las solicitudes comenzará el día siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha y finalizará el 31 de enero de 2005.

Séptimo. Características y requisitos.

Los materiales que se presenten al Certamen podrán ser elaborados individualmente o en equipo y deberán:

- a) Especificar la etapa, ciclo y/o curso a que van dirigidos.

b) Responder a los objetivos de la convocatoria.

c) Ser originales y no haber sido premiados en otras convocatorias y/o publicados con anterioridad.

d) Ajustarse a las características propias de las unidades didácticas.

e) Respetar las condiciones formales básicas recogidas en el Anexo III.

Octavo. Valoración y Selección.

1. La selección de los trabajos la realizará una Comisión presidida por el Director General de Coordinación y Política Educativa o persona en quien delegue, de la que formarán parte los Jefes de Servicios de Comunicación y Participación, de Ordenación Académica, de Igualdad y Educación en Valores, y de Formación, Innovación e Investigación, un representante de cada una de las Delegaciones Provinciales de Educación y Ciencia, y un funcionario adscrito a la citada Dirección General que actuará como secretario o secretaria.

2. La Comisión podrá contar con la colaboración de expertos que la asesoren y podrá requerir de los participantes que aporten las informaciones y aclaraciones que se estimen oportunas.

3. La unidades didácticas se evaluarán y ordenarán sobre la base de una puntuación máxima de diez, atendiendo a los siguientes criterios e indicadores:

a) La calidad científica en el tratamiento de los contenidos de El Quijote, hasta dos puntos.

Con este criterio se valora si los contenidos que han sido seleccionados son suficientes para la finalidad que se pretende, si son relevantes para su conocimiento, si abordan aspectos parciales o globales, y su rigor científico.

b) La calidad didáctica de los materiales, hasta tres puntos.

Mediante este criterio se valora el respeto a la estructura de una unidad didáctica, la adaptación al nivel de desarrollo del alumnado, la formulación de los objetivos, la organización, estructura y secuenciación de los contenidos, el desarrollo metodológico mediante el equilibrio de actividades desde la perspectiva del desarrollo de estrategias y estilos de aprendizaje, desde el aprendizaje autónomo y compartido, y desde la atención a la diversidad, y el desarrollo de la evaluación.

c) La creatividad y originalidad en el planteamiento y el diseño de los mate-

riales, hasta dos puntos.

Este criterio valora la riqueza de los materiales elaborados, el uso adecuado y avanzado de los elementos multimedia y la originalidad de los enfoques.

d) La justificación del trabajo, hasta medio punto.

Este criterio valora la incorporación al documento de una introducción donde se justifique la viabilidad pedagógica, se ofrezca una breve descripción del contenido, se delimite el ámbito de aplicación y se describan el procedimiento y el contexto en el que se han elaborado los materiales.

e) La adecuada presentación formal, hasta medio punto.

Este criterio valora el uso de una estructura coherente, de elementos de realce y el respeto a los elementos formales.

f) La posibilidad de su generalización y utilización en los centros educativos de la Región, hasta medio punto.

Este criterio valora el ámbito de la aplicación a cualquier centro docente de la Comunidad de Castilla-La Mancha.

g) La elaboración colectiva de los materiales, hasta medio punto.

h) La acreditación de haber sido seleccionado en alguna de las convocatorias publicadas anualmente por esta Consejería para la realización de Proyectos de Innovación, hasta un punto.

4. La Comisión podrá dejar desiertos los premios en función de la valoración de su calidad.

Noveno. Resolución de la Convocatoria

1. Una vez realizada la valoración, el Director General de Coordinación y Política Educativa resolverá la convocatoria, resolución que será publicada en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha en un plazo máximo de dos meses contado a partir del día de finalización del plazo de presentación de las solicitudes. Los interesados que no figuren en la citada Resolución deberán entender desestimada su solicitud.

2. La publicación de la mencionada Resolución surtirá los correspondientes efectos de notificación de la misma a los premiados.

Décimo. Asignación económica.

1. El presupuesto asignado para financiar esta convocatoria será con cargo a los presupuestos 18070000 G/423A/48711 de la Consejería de Educación y Ciencia, imputándose íntegramente al ejercicio económico del año 2005. En todo caso, el gasto que se autorice quedará condicionado a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el presupuesto del ejercicio siguiente, de acuerdo con lo que dispone la Orden de la Consejería de Economía y Hacienda de 18 de septiembre de 2001 (DOCM, de 25 de septiembre).

2. Se otorgarán un máximo de doce premios, un primero y un segundo para Educación infantil, Educación secundaria obligatoria y Educación secundaria postobligatoria, respectivamente, y para cada uno de los ciclos de Educación primaria, distribuidos de acuerdo con la siguiente cuantía:

- a) Seis primeros premios de 3.000 euros para cada uno de ellos
- b) Seis segundos premios de 1.500 euros para cada uno de ellos.

3. Las cantidades serán abonadas en un plazo máximo de ocho meses a partir de la publicación de la Resolución.

Undécimo. Obligaciones de los beneficiarios.

1. Las obligaciones de los beneficiarios son las establecidas por el Decreto Legislativo 1/2002, de 19 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha, en lo referente a la naturaleza de esta convocatoria.

2. En todo caso, los beneficiarios están obligados a facilitar cuanta información les pueda ser requerida por la Intervención General de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.

Duodécimo. Publicación y difusión de los materiales curriculares premiados.

1. La Consejería de Educación y Ciencia se reserva durante dos años, a partir de la fecha de publicación de la Resolución de la presente Orden, los derechos de primera publicación y difusión de los materiales premiados en esta convocatoria en la Comunidad de Castilla-La Mancha. Esta publicación y difusión podrá hacerse a través de empresas editoras.

2. En el caso de que la Consejería de Educación y Ciencia no publique el trabajo, podrá autorizar su publicación por parte del autor o autora, siempre que se mencione expresamente el premio de que ha sido objeto. Esta mención deberá aparecer en cualquier otra publicación, parcial o total, del trabajo premiado. La Consejería de Educación y Ciencia conservará el derecho preferente de publicación de los trabajos de segunda o posteriores ediciones.

3. En el caso de su edición, la propiedad intelectual y las responsabilidades que se deriven de la misma recaerá sobre el autor o los autores.

4. El autor o autores se comprometen, a su vez, a hacer las correcciones técnicas del texto que se consideren necesarias para su adaptación a las características de la publicación. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta en la concesión de los premios y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas por otras Administraciones o Entes públicos o privados, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la Resolución de la concesión.

5. La Dirección General de Coordinación y Política Educativa pondrá en conocimiento de los Centros de Profesores y de Recursos los títulos y autores de todos los trabajos premiados, a fin de que promuevan su difusión en actividades de intercambio de experiencias y de materiales.

Decimotercero. Retirada de los materiales no seleccionados.

Los proyectos no seleccionados podrán retirarse en el Servicio de Coordinación y Desarrollo Normativo de la Consejería de Educación y Ciencia (Bulevar de Río Alberche, s/n, 45071 Toledo) en el plazo de tres meses a partir de la publicación de la Resolución de la convocatoria en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha. Transcurrido dicho plazo, se entenderá que los participantes renuncian a ellos.

Decimocuarto. Aceptación del contenido de la convocatoria.

La participación en la convocatoria supone la aceptación de todas y cada una de sus bases.

Toledo, 8 de septiembre de 2004

El Consejero de Educación y Ciencia
JOSÉ VALVERDE SERRANO

SIQQS

ANEXO I: Certamen de materiales curriculares que tienen como objetivo específico el conocimiento de El Quijote y su época por el alumnado de niveles no universitarios de Castilla-La Mancha.

Don/ Doña _____

que presenta el material curricular titulado _____

para la Nivel/ Etapa/ Ciclo _____ como autor, autora, coordinador o coordinadora del grupo de trabajo (Táchese lo que no proceda), con NIF _____ y con domicilio en la calle o plaza _____ nº ____ de _____, código postal _____, provincia de _____ país _____ teléfono de contacto _____ con destino en _____ de _____ provincia de _____.

EXPONE

Que conforme establece la Orden de 8 de septiembre de 2004 por la que se convoca el Certamen de materiales curriculares que tienen como objetivo específico el conocimiento por parte del alumnado de niveles no universitarios de Castilla-La Mancha de El Quijote y su época

SOLICITA

Participar en el certamen en los términos y condiciones que se determinan en la citada Orden en el ámbito de:

En _____, a _____ de _____ de 2004

Fdo.: _____

ILMO. SR. DIRECTOR GENERAL DE COORDINACIÓN Y POLÍTICA EDUCATIVA.

ANEXO II. DATOS PERSONALES DE LAS PERSONAS AUTORAS¹ DEL TRABAJO

Nombre:	
Apellidos:	
D.N.I.:	
Correo electrónico	
Domicilio:	
Código Postal: .	Localidad:
Teléfono:	
Centro de trabajo:	
Calle:	
Código Postal:..	Localidad:
Teléfono:	

En _____, a _____ de _____ de 2004

Fdo.: _____

ILMO. SR. DIRECTOR GENERAL DE COORDINACIÓN Y POLÍTICA EDUCATIVA.

¹ A rellenar por cada uno de ellos o de ellas.

ANEXO III

FORMATO

Texto.

El texto, en Din-A4, se redactará con el procesador Word para PC bajo Windows, con el siguiente formato:

- Márgenes de la página simétricos a 3 cm.
- Fuente: "Arial", 11 puntos.
- Idioma: Castellano (alfabetización tradicional).
- Párrafo: justificado, interlineado sencillo, espaciado anterior y posterior a 6 puntos y control de líneas viudas y huérfanas.

Las Notas a pie de página con la fuente "Times New Roman", 10 puntos.

Títulos.

1. Título en página independiente.
2. Epígrafes en primer nivel: Título 1 (Numeración 1). Fuente: "Arial", 14 puntos. Mayúsculas. Negrita. Interlineado sencillo. Justificado
3. Subepígrafes en segundo nivel: Título 2 (Numeración 1.1.). Fuente: "Arial", 12 puntos. Mayúsculas. Negrita. Sangría 1 cm. Justificado.
4. Subepígrafes en tercer nivel: Título 3 (Numeración 1.2.). Fuente: "Arial", 11 puntos. Negrita. Sangría 1,25 cm. Alineado a la izquierda.

Tablas y gráficos.

La letra base será "Arial" 10 puntos. Excepcionalmente, si la tabla o gráfico es muy grande, se podrá utilizar "Arial" 8 ó 9 puntos. El contenido debe ser lo más completo posible, evitando abreviaturas.

Citas textuales, referencias y bibliografía.

Las citas textuales deben ir siempre entre comillas ("") y en cursiva. Si en la propia cita aparece algún término que deba ir entre comillas, se usará la comilla individual ('). Al final de la cita se incluye entre paréntesis el primer apellido del autor, el año de publicación y la página, separado todo ello por comas.

Las referencias bibliográficas han de citarse, en pie de página, siguiendo estas indicaciones: Libros de un solo autor o informes/ documentos de diversos organismos. Ejemplos: Autor (fecha de publicación). Título. Ciudad de edición. Editorial.

Artículos de revista, capítulos de libros o ponencias. Ejemplos: Autor (fecha de publicación). Título. Revista (Nº).

Permiso expreso del autor para su difusión, cuando se incorporen textos, ilustraciones, gráficas, dibujos, músicas, ... no originales.

Procedimiento autoarrancables o de ejecución desde el CD cuando se presenten elementos escritos y multimedia

La Consejería de Educación y Ciencia no se compromete a la realización de la enmaquetación.

Los materiales presentados en otras lenguas deben adjuntar una copia en castellano.

ANEXO IV



FECHA

DE

CONFORME:
(E)

Concepto de búsqueda rápida:

SOLICITUD DE APERTURA/MODIFICACIÓN DE FICHA DE TERCERO

TIPO DE MOVIMIENTO

Alta de Modificación datos del tercero/
 Alta de nuevas cuentas bancarias. Código

DATOS PERSONALES

Nombre y dos Apellidos/
 Razón Social:
 Calle: N°: Piso:
 Población: Provincia:
 Distrito Postal: Teléfono 1:
 N.I.F./C.I.F Teléfono 2:

DATOS

Titular de la _____
 Banco: _____ Sucursal: _____
 Banco Sucursal D.C. Número de cuenta

Conforme: EL TERCERO

Fecha:

NOTA: Los espacios sombreados deberán ser rellenados únicamente por la Administración